



PL 21/2021

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BATEKO
ABENDUAREN HOGEITABIAN (22an) EGINDA-
KO APARTEKO BILKURAREN 21/2021 ZENBA-
KIKO AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLÁ VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº 21/2021, CELEBRADA POR EL AYUN-
TAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS (22)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilku-
ra Aretoan, **bi mila hogeita bateko abendu-
aren hogeitabian (22)**, arratsaldeko hamazort-
zietan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bil-
kura** egin zuen, lehenengoz behar bezala dei-
tutako **bilkura abenduaren 17ko 11518/2021**
Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela
AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI ande-
rea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi
jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN
LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta
ÁLVARO LLORENTE CRESPO jauna, Idaz-
kari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consisto-
rial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo,
siendo las dieciocho horas del día **veintidós
(22) de diciembre de dos mil veintiuno**, se
reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de ce-
lebrar **sesión extraordinaria** en primera con-
vocatoria debidamente efectuada mediante
**Decreto de Alcaldía nº 11518/2021, de 17 de
diciembre**, bajo la Presidencia de la Alcalde-
sa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO
BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres.
Concejales que al margen se expresan, así
como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO
BARTUREN LASA**, y del Secretario General,
D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO.

S U M A R I O

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

- 231/21/2021-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de adjudicación del **servicio de telecomunicaciones** del Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos Autónomos. **(pág. 936)**
- 232/21/2021-2** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de **adquisición en compra-venta a Arcelor Mittal Aceralia Basque Holding, S.L.** de los terrenos correspondientes a la Unidad de Ejecución UE-4 delimitada en el Plan Especial de Ansio-El Retiro de septiembre de 2001 (vial “carretera interfábricas”). **(pág. 944)**



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **11518/2021**, de **17 de diciembre**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintiséis (26) miembros que actualmente componen la Corporación municipal.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

231/21/2021-1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de adjudicación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos Autónomos.- Resultando que el Concejal Delegado del Área Municipal de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación interesó del Servicio de Contratación y Suministros la tramitación de expediente administrativo para la contratación del servicio de referencia.



PL 21/2021

Resultando que por Acuerdo nº 115/12/2021-6 del Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, tramitado con el Número de Referencia AL202112.001 / 202100052.

Resultando que mediante el Acuerdo citado se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y el gasto correspondiente, establecido para este contrato en 909.090,92 €, más 190.909,08 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 21%- , lo que determina un importe total de 1.100.000,00 €, para el plazo de CUATRO (4) AÑOS.

Resultando, así mismo, que el Acuerdo de fecha 24.06.2021 ordenó la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo, dando lugar a la apertura del procedimiento de adjudicación que, según los Pliegos aprobados, sería abierto y con arreglo a una pluralidad de criterios.

Resultando que el anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo, y que finalizado el plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas del día 27.07.2021, en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi figuraban las empresas licitadoras que a continuación se relacionan:

EMPRESAS LICITADORAS	FECHA	HORA
EUSKALTEL, S.A.	26.07.2021	22:58
U.T.E. FORMADA POR LAS EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	27.07.2021	8:46

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29.07.2021, procedió a la apertura del archivo electrónico Nº 1 de las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, en tiempo y forma, tras examinar la documentación incluida en dichos archivos, y a la vista de la documentación aportada por la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se aprecia que todos los documentos presentados omiten la firma del representante legal, por lo que la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para subsanar la documentación presentada.

Resultando que la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. con fecha de 30.07.2021 y Nº registro de entrada 2021RTE00671063 en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-

Contratación Pública en Euskadi, ha procedido a la subsanación de la firma de los documentos presentados en el archivo electrónico N° 1.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5.08.2021, procedió a la calificación de la documentación presentada por las empresas EUSKALTEL, S.A. y U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., y acordó admitirlas al procedimiento de adjudicación del contrato, por cuanto, acreditaron el cumplimiento de los requisitos previos que exige la Cláusula 19.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; señalando, no obstante, que el licitador que, en su caso, resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de la documentación que exige la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en orden a la acreditación de su aptitud para contratar con el Ayuntamiento de Barakaldo.

Resultando que, en acto inmediatamente posterior, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del archivo electrónico N° 2 de las proposiciones admitidas, y acordó que los servicios técnicos del Área Municipal promotora del contrato comprobaran si se daban las circunstancias para apreciar que alguna o algunas de las ofertas podían ser consideradas como anormales y, en el momento procedente, emitieran el informe de valoración correspondiente.

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, los servicios técnicos municipales emitieron informe el día 9.08.2021, en el que analizan la documentación aportada por las licitadoras y, teniendo en cuenta lo establecido por el Punto 16 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, se observó que la empresa EUSKALTEL, S.A., para el concepto "Tarifa Plana", incurre, en principio, en temeridad en relación a la oferta del otro licitador.

Resultando que se comprueba asimismo que para el concepto "Tarifas llamadas entrantes al Servicio Atención Ciudadano del Ayuntamiento (números 900 y 010), se aprecia que la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., incurre, en principio, en temeridad en relación a las ofertas de los siguientes precios unitarios - importe tarifa minuto nacional horario normal y horario reducido, importe tarifa minuto acceso desde red móvil horario normal y horario reducido- del otro licitador.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13.08.2021, dio cuenta del Informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 9.08.2021 y, acordó conceder trámite de audiencia a las dos licitadoras que han tomado parte en el pro-



PL 21/2021

cedimiento de adjudicación, la empresa EUSKALTEL, S.A. y la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., concediéndoles plazo para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos a los efectos de justificación de la viabilidad de sus ofertas económicas.

Resultando que, a través de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi (Nº Registro: R02OFD0C1234BC798B236E4A4C5652688904E y R02O6F914717AE36408325D3C5B7F6E15A8B8), se comunicó a las empresas EUSKALTEL, S.A. y U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. que han tomado parte en el procedimiento que sus ofertas, podrían llegar a considerarse desproporcionadas o anormalmente bajas, y las consecuencias que podrían derivar de tal consideración, ofreciéndole audiencia en orden a que justificaran la valoración de sus ofertas, precisando las condiciones de la misma, y alegaran lo que estimasen pertinente, en particular en lo referido a aquellos extremos contenidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto, la empresa EUSKALTEL, S.A. ha presentado, a través de la Plataforma Kontratazio Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, escrito dirigido a la cumplimentación del requerimiento efectuado.

Resultando que, asimismo, dentro del plazo concedido al efecto, la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. ha presentado, a través de la Plataforma Kontratazio Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, escrito dirigido a la cumplimentación del requerimiento efectuado.

Resultando que los servicios técnicos municipales emitieron informe el día 28.09.2021, y después de analizar la documentación aportada por las dos licitadoras que han tomado parte en el procedimiento de adjudicación, concluyen diciendo que la empresa EUSKALTEL, S.A. incurre en temeridad o anormalidad en su oferta para el concepto "Tarifa Plana", asimismo, aceptan la justificación presentada por la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., considerando conforme y válida la viabilidad de su oferta para el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de este contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30.09.2021, dio cuenta del Informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 28.09.2021 y, acordó el rechazo de la proposición de la empresa EUSKALTEL, S.A., lo que determina la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación de este contrato, por conside-

rar, que de conformidad con lo indicado en el informe citado, la oferta para el concepto “Tarifa plana” no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, otorgándole plazo para la interposición de Recurso Especial en material de contratación.

Resultando que, asimismo, la Mesa de Contratación, acuerda proponer al Órgano de Contratación la aceptación de la justificación presentada por la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., y en consecuencia, adjudicar el contrato a la UTE citada, en los términos de su oferta técnica y en el precio de 705.454,53 €, al que corresponde en concepto de IVA la cuantía de 148.145,45 €, totalizándose la oferta en 853.599,98 €, con las tarifas y mejoras establecidas en su oferta económica, para el plazo de CUATRO (4) AÑOS, por cuanto su oferta ha sido considerada viable y es el único licitador que permanece en la presente licitación.

Resultando que, finalizado el plazo de interposición de Recurso Especial en materia de contratación otorgado a la empresa EUSKALTEL, S.A., dicha empresa no ha presentado recurso alguno.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2021, nº 9723 del Libro de Decretos, el Órgano de Contratación rechazó la proposición de la empresa EUSKALTEL, S.A. y, en consecuencia excluyó su oferta del procedimiento de adjudicación, por cuanto la oferta para el concepto “Tarifa Plana” no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Asimismo, se aceptó la propuesta de clasificación y de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 30.09.2021, a la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y se ordenó que se requiriera a la citada UTE para que presentara la documentación que exige la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los Puntos 18 y 21 de la Carátula de dicho Pliego, la U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. ha presentado, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, certificado de la existencia del Seguro de Responsabilidad Civil en el que consta el pago de la prima correspondiente, documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe total de 45.454,55 € y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Barakaldo, así como la documentación exigida por la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



PL 21/2021

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que en particular resulta de aplicación al contrato lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP, relativo a la adjudicación de los contratos.

Considerando lo dispuesto por la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, el convenio colectivo indicado por la empresa adjudicataria del contrato como aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del mismo es el II. Convenio colectivo de empresas vinculadas Telefónica de España, S.A.U, Telefónica móviles España, S.A.U. y Telefónica soluciones de informática y comunicaciones, S.A.U., 2019-2021.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y que Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23.06.2014, nº 04937 del Libro de Decretos, el Ayuntamiento de Barakaldo se adhirió a la plataforma electrónica "FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en la url que se indica en la parte dispositiva de esta Resolución.

Considerando que resulta de aplicación lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, el contratista emitirá sus facturas en el formato electrónico que, así mismo, se señala en la parte dispositiva de esta Resolución, que incluye también indicaciones para su correcta cumplimentación.

Considerando que, así mismo, son de aplicación las Normas de control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que, además de la normativa citada, es de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando que según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) el Órgano de Contratación es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y a propuesta del Concejal Delegado del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PREVIA.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y rechazar la oferta de la empresa EUSKALTEL, S.A., del contrato administrativo cuyo objeto es el SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, por cuanto su oferta para el concepto “Tarifa Plana” no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y, en consecuencia, excluirla del procedimiento de adjudicación del contrato.

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la U.T.E. formada por las empresas **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.** (C.I.F. A-82/018.474) y **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.** (C.I.F.: A-78/923.125), en los términos de su oferta técnica y en el precio de 705.454,53 €, al que corresponde en concepto de IVA la cuantía de 148.145,45 €, totalizándose la oferta en 853.599,98 €, con las tarifas que a continuación se indican y las mejoras establecidas en su oferta económica.

		Volumen mensual llamadas	Importe Tarifa inicial Ofertado	Minutos	Importe Tarifa minuto Ofertado
Nacional	Horario normal	1.122	0,083299	2.244	0,000000
	Horario reducido	59		118	0,000000
Acceso desde red móvil	Horario normal	4.666	0,090151	9.332	0,082000
	Horario reducido	59		118	0,082000

SEGUNDO.- Señalar que, conforme a lo establecido en el punto 8 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO.

TERCERO.- El límite máximo de gasto es de 909.090,92 €, más 190.909,08 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 21%- , lo que determina un importe total de 1.100.000,00 €.

Las anualidades previstas, teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato, son las siguientes:



PL 21/2021

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE (€)
2022	00100	92050	2220100	275.000,00
2023	00100	92050	2220100	275.000,00
2024	00100	92050	2220100	275.000,00
2025	00100	92050	2220100	275.000,00

CUARTO.- Advertir a la entidad adjudicataria que la formalización de este contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de esta adjudicación a los licitadores.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 25/2013, 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado-www.barakaldo.face.gob.es-, en formato electrónico, firmada mediante certificado electrónico reconocido; y con el contenido que consta en el punto 27 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye información relativa a los códigos y denominaciones a incluir en la factura, los programas y/o enlaces para la correcta confección de las facturas que, en todo caso, deberán completarse con la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo, en la url que se indica a continuación

http://www.barakaldo.org/portal/c/document_library/get_file?uuid=5e27e2d2-a544-4d51-81a2-d7193970cd04&groupId=20887.

Códigos necesarios para la confección de la factura electrónica:

CIF	Razón social	Domicilio
P4801700H	Ayuntamiento de Barakaldo	Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)

Expediente	202100052	CODIGO FACE
U. Fiscal	Intervención General	L01480139
U. Gestora	Ayuntamiento de Barakaldo	L01480139
U. Tramitadora	Innovación Tecnológica	LA0004300

SEXTO.- Ordenar la puesta a disposición en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, de la notificación de esta Resolución, a la empresa adjudicataria, U.T.E. formada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. en la persona de su representante legal, así como al resto de las empresas participantes en la licitación, EUSKALTEL, S.A.

La notificación adjuntará el informe emitido por los servicios técnicos del Área Municipal promotora del contrato de fecha 28.09.2021.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente Resolución al Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Servicio de Contratación una vez gestionado.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público; 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las más amplias atribuciones para continuar la tramitación de la presente licitación; y para interpretar y resolver las dudas, corrección de errores y/u omisiones que puedan plantearse; así como para resolver cualesquiera actos que requieran la ejecución de la adjudicación de la presente licitación o el contrato; y para las peticiones o recursos que puedan presentarse.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro a ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

232/21/2021-2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de adquisición en compra-venta a Arcelor Mittal Aceralia Basque Holding, S.L. de los terrenos correspondientes a la Unidad de Ejecución UE-4 delimitada en el Plan Especial de Ansio-El Retiro de septiembre de 2001 (vial “carretera interfábricas”).- El Ayuntamiento tiene la voluntad de adquirir parte del antiguo trazado del ferrocarril de La Orconera, en el tramo conocido como “carretera interfábricas” (por haber servido parcialmente de conexión a diferentes factorías de Altos Hornos de Vizcaya, S.A.) y posteriormente como “vial de penetración a Ansio” (por existir un proyecto de la Diputación Foral de Bizkaia con dicha denominación).

Esta adquisición a su titular (Arcelor Mittal Aceralia Basque Holding, S.L.) posibilita la efectiva disposición fáctica y jurídica de estos espacios para destinarlos a su planificado destino (infraestructura viaria pública) y, asimismo, poner fin a la judicializada situación actual en la que los titulares reclaman al Ayuntamiento una sustancial compensación económica.



PL 21/2021

ca alegando la unilateral ocupación municipal de los terrenos (procedimiento ordinario nº 93/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Bilbao).

Tal y como faculta la legislación, las Administraciones pueden adquirir bienes por compraventa privada excluida de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 9.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9 y 11 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales y supletorios 115 y 116 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 22 y ss. de su Reglamento). Como en toda compraventa de bien inmueble en este contrato hay que distinguir tres momentos. En primer lugar, su perfección, determinado por el acuerdo de voluntades entre los contratantes, sin necesidad de entrega de la cosa y el precio. En segundo lugar, la consumación, consistente en la entrega del bien. Por último, su formalización, consistente en la elevación del acto a unas escrituras públicas que facultarán para la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Pues bien, en la adquisición de bienes inmuebles por parte de las Administraciones Públicas la perfección del contrato, incluyendo tanto los actos preparatorios como los resolutorios (la decisión de compra y su adjudicación), está plenamente sometida al derecho público como garantía de acierto y legalidad del negocio jurídico en cuestión. En esencia, la materialización práctica de lo anterior supone la conformación de un expediente patrimonial en el que, además de la identificación del objeto de compraventa, conste la justificación de la necesidad de la adquisición, el procedimiento de adjudicación (en el presente caso, la adquisición directa) y la adecuación del precio ofertado por el vendedor.

A tal fin, se ha elaborado una memoria justificativa por el Servicio de Patrimonio a la que se ha adjuntado, entre otra documentación y antecedentes, la determinación (jurídica, gráfica y registral) de los bienes a adquirir y los correspondientes informes jurídicos (incluido el elaborado por la Secretaría General), así como el preceptivo informe técnico (valoración realizada en fecha 12 de noviembre de 2021) relativo al ajuste del precio de 3.800.000 euros por la transmisión.

En lo que se refiere a la competencia, al ser el precio de la compraventa superior a 3.000.000 de euros, corresponde la decisión de la adquisición al Ayuntamiento Pleno tal y como dispone la Disposición Adicional segunda, apartado noveno, de la Ley de Contratos del Sector Público, ello sin perjuicio del habitual otorgamiento de facultades adicionales a la Alcaldía-Presidencia para actos instrumentales de ejecución, subsanación, formalización, depuración y de dilucidación instrumental; facultades siempre lógicas pero aún más necesarias en el presente caso dada la notoria complejidad y diversidad registral de las fincas a adquirir.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los antecedentes, informes, justificaciones y demás documentación obrante en el expediente patrimonial confeccionado, a propuesta del Concejal Delegado del Area de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, emitido en reunion del día 16 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adquisición en compra-venta a **ARCELOR MITTAL ACERIALIA BASQUE HOLDING, S.L.** (NIF B20647384):

- A) De todos los terrenos, propiedades y derechos, incluidos los urbanísticos, de los que dicha mercantil es titular comprendidos en la superficie grafiada en el Plano del Anexo 1, correspondientes a la Unidad de Ejecución UE-4 delimitada en el Plan Especial de Ansio-El Retiro de septiembre de 2001.

Dicha compraventa comprende expresamente la transmisión en pleno dominio de las 22 fincas registrales que se relacionan a continuación:

Denominación	Nº FINCA	Tomo-Libro Folio	Código CRU	Cargas	Superficie
B-6	341	1032-779-44	4801500000233	NO	2.652,00
B-7	30501/A	1032-779-45	48015000024376	NO	1.073,15
B-9	340	1032-779-48	4801500000226	NO	1.144,61
2	356	1188-900-153	48015000007029	NO	350,00
B-17	28058/A	1032-779-54	48015000020200	NO	551,50
B-10	32437	1032-779-47	48015000028268	NO	672,00
B-12	339	1032-779-49	48105000000219	NO	1.403,75
B-13	32439	1032-779-50	48105000028275	NO	1.974,00
B-14	347	1032-779-51	48105000000257	NO	220,31
B-15	32441	1032-779-52	48105000028282	NO	879,00
B-16	32443	1032-779-53	48105000028299	NO	25,50
B-19	15360	1032-779-55	48105000008505	(1)	379,00
B-20	15362	1032-779-56	48105000008512	(2)	355,50
B-21	15364	1032-779-57	48105000008529	(3)	435,00
B-22	32403	1032-779-58	48105000028169	(4)	150,00
B-23	32405	1032-779-59	48105000028176	(5)	923,00
B-24	337	1032-779-60	48105000000202	NO	175,00
B-26	32407	1032-779-62	48105000028183	NO	949,00
B-35	32263/BIS	1032-779-71	48105000028008	NO	340,00
B-25	28052/A	1032-779-61	48105000020170	(6)	1.108,20
B-27	28054/A	1032-779-63	48105000020187	NO	110,80
B-28	346	1032-779-64	48105000020187	(7)	604,52

La correspondencia entre las veintidós (22) fincas y su emplazamiento o espacio físico consta grafiado en negro en plano sobre ortofoto en el Anexo II.

- B) Adicionalmente, el pleno dominio de las siguientes tres (tres) fincas con cuantos usos y derechos le sean inherentes y accesorios:



PL 21/2021

Denominación	Nº FINCA	Tomo-Libro Folio	Código CRU	Cargas	Superficie
B-36	1848	57-041-214	48015000061906	NO	1778
B-33	32431	1032-779-69	48015000028237	NO	1.258,48
B-34	32433	1032-779-70	48015000028244	NO	420,00

La finca denominada B-36, resultado de una segregación de 1.778 m², está pendiente de regularización (inscripción de la segregación a nombre de la vendedora) en el Registro de la Propiedad según documentación (escrituras públicas notariales) aportada al expediente.

La correspondencia de las fincas con su emplazamiento y ubicación física consta grafiado en rojo en plano sobre ortofoto en el Anexo II.

CARGAS DE INTERÉS:

- (1) Gravada con la servidumbre de desagüe constituida en la inscripción 4^a de esta finca, al folio 127, del tomo 317, libro 250 de Barakaldo
- (2) Gravada con la servidumbre de desagüe constituida en la inscripción 4^a de esta finca, al folio 128 vuelto, del tomo 317, libro 250 de Barakaldo
- (3) Gravada con la servidumbre de desagüe constituida en la inscripción 4^a de esta finca, al folio 131, del tomo 317, libro 250 de Barakaldo
- (4) Gravada con la servidumbre de desagüe constituida en la inscripción 2^a de esta finca, al folio 192 vuelto, del tomo 683, libro 519 de Barakaldo
- (5) Gravada con la servidumbre de desagüe constituida en la inscripción 2^a de esta finca, al folio 193 vuelto, del tomo 683, libro 519 de Barakaldo
- (6) Gravada con la servidumbre de desagüe de la inscripción 2^a de este número.
- (7) Gravada con una servidumbre de 24 m² derivada del "Proyecto de Construcción del Intercambiador de Cruces".

SEGUNDO.- El precio de la transmisión en compra-venta de todos los terrenos, propiedades y derechos relacionados en el ordinal anterior es el de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000 euros).

Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos fiscales precisos para llevar a efecto la compra-venta, incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

El precio, bajo condición resolutoria y salvo que el vendedor admita expresamente prórroga al respecto, deberá ser efectivamente abonado antes del 31 de enero de 2022.

TERCERO.- Los bienes objeto de la adquisición se incorporarán al Patrimonio Municipal con el carácter de demanial y con destino a espacio viario de uso público.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o persona que legalmente la sustituya, a la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean precisos para formalizar debidamente esta transmisión, así como para resolver cuantas cuestiones incidentales se planteen para su debida y cabal ejecución.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a ARCELOR MITTAL ACERALIA BASQUE HOLDING, S.L., con indicación expresa de las acciones que, si lo estima oportuno, podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

SEXTO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales y devuélvase el expediente al Servicio de Patrimonio.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO-PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para decir lo siguiente: Tal y como os trasladé personalmente a los grupos, nos encontramos en este mes de diciembre celebrando el Pleno Extraordinario para aprobar la adquisición de los terrenos ocupados por la antigua carretera interfábricas de Altos Hornos de Vizcaya, todo el tramo que discurre desde la rotonda de Ansio, Metro BEC, hasta las vías de Renfe de Lutxana, para que nos entendamos. El coste de la operación asciende a 3,8 millones de euros que se abonarán con cargo al disponible de este ejercicio, sin necesidad de endeudamiento. Una operación que, respecto a aquella tasación de 2,9 millones de hace tres años, contempla un incremento del orden del 20% en los terrenos al incluirse unas parcelas de Arcelor en la zona de Retuerto, así como una zona de paso bajo la autopista, y en este sentido tengo que agradecer el minucioso trabajo de estudio desarrollado por el Servicio de Patrimonio, con ayuda de Urbanismo, que ha permitido, no solo depurar los datos necesarios para llevar a cabo esta compra, sino plantearla en términos más ventajosos para nosotros.

Me váis a permitir que haga un inciso para que con esta calculadora que he traído al Pleno haga un cálculo muy sencillo y que se va a entender fácilmente. Tenemos 2,9 mi-



PL 21/2021

liones que es el valor de tasación de hace 3 años, al que hay que aplicar, como digo, un incremento de más del 20% en los terrenos. Esto nos da 3,5 millones. Si a estos 3,5 millones aplicamos, como dijo el Jefe de Patrimonio, el criterio jurisprudencial que supone aplicar a la tasación un incremento del 25%, esto nos da 4,35 millones. A la vista de los datos que arroja la calculadora, parece que los números son bastante buenos para el Ayuntamiento, mejores incluso que los de hace tres años.

Continuando ahora con la presentación, creo que esta explicación era necesaria, no solo para poner luz sobre el asunto; es más, muchas personas se pueden preguntar por qué tenemos que pagar ahora por este terreno cuando parece que lo hemos usado durante muchos años sin que se reclamara. La titular de los terrenos ha tolerado o no ha iniciado reclamación judicial durante muchos años, pero actualmente hay una reclamación que los abogados de la parte demandante elevan a la cifra de 18 millones, que incluye, no solo el valor del terreno, sino el uso e intereses que se ha hecho del vial durante todo este tiempo. Ellos estiman que la situación reclamable se extendería a trece años, desde 2008, y no digo que esto tenga que ser así, todo es discutible, pero ahí está el dato.

Contar con la titularidad del terreno es algo muy importante, fundamental para este Ayuntamiento porque nos permitirá hacer los desarrollos urbanísticos necesarios para adecuar esta vía y ofrecer por fin a Lutxana el desarrollo que sus propias vecinas y vecinos demandaban para este espacio. Y es que vivimos un momento clave en el desarrollo de Barakaldo; nuestra ciudad está viviendo su segunda gran transformación social y urbana y en ésta los barrios juegan un papel clave y la accesibilidad y sostenibilidad son elementos a tener muy en cuenta.

Estamos hablando de un espacio clave para el desarrollo del barrio de Lutxana, un paseo y bidegorri que conectará Ansio con la ría; es decir, una salida ciclable hacia Ezkerrealdea y Mehatzaldea, así como hacia Bilbao por el nuevo bidegorri proyectado en Burtzeña y la futura conexión con el bulevar de la margen derecha. Supone vencer un obstáculo de unión de Lutxana con la parte baja de Llano y Serralta y creo que estas razones por sí mismas son muy buenas razones para proponer esta adquisición.

Como sabéis, este espacio en su día lo iba a expropiar la Diputación Foral de Bizkaia. En su momento había proyectado un vial foral de cuatro carriles. Ahora ya no habrá un vial foral, sino una zona con aparcamiento para el barrio, tránsito de personas o bicis, algo que nada tiene que ver con aquel proyecto de carretera. Los desarrollos de carreteras en su momento iban de una manera, pero con el tiempo las previsiones, los accesos y soluciones han variado. ¿Esto es malo? Yo diría que no. ¿Quiere decir esto que Barakaldo pierde o empeora su conexión con la margen derecha al no tener ese vial foral de cuatro carriles y el intercambiador? Yo creo que ese aspecto se está supliendo de otras maneras;

se están haciendo trabajos de ampliación en Rontegi, se desarrollará un subsuvial que desviaré y sacará mucho vehículo de Rontegi, por lo tanto, aliviando atascos, con lo que se dará respuesta al mismo propósito de favorecer la comunicación con coche entre ambas márgenes.

No perdamos de vista, además, que la Diputación Foral de Bizkaia no solo va a desarrollar amplios carriles bicis en las márgenes, sino que la conexión entre ambas márgenes de la ría, con un puente ciclable y peatonal, se hará precisamente a la altura de nuestro municipio.

Si ponemos sobre la balanza todos estos elementos y tenemos en cuenta que podemos priorizar el espacio de interfábricas para uso para el barrio, favoreciendo la accesibilidad y movilidad sostenible, entendemos que la alternativa enfocada desde los distintos puntos de vista es buena para Barakaldo y pediré para ello el apoyo del conjunto de fuerzas políticas.

En el uso de la palabra, el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, dijo: Se nos trae para su aprobación la adquisición de los terrenos que conocemos como carretera interfábricas. Sin entrar a valorar la exposición que ha hecho el portavoz nacionalista, la mayor o menor idoneidad del destino final al que vayan a ir dichos terrenos, lo cierto es que el informe que se plantea por parte de la Intervención es demoledor. Demoledor porque no hace referencia a una de las cosas, ni siquiera de poca enjundia, ni a una, ni a dos, sino que plantea hasta una decena de situaciones que no se ajustan a la legalidad. Quizás las más llamativas son las que hacen referencia al precio que se pretende pagar por ello, el cual no está debidamente sustentado y siendo hace tres años de un importe inferior en un 30%.

El portavoz nacionalista ha presentado muy bien los números con la calculadora, pero hay que ver la realidad. De tres años a esta parte los precios no han ido al alza, sino más bien al contrario.

Asimismo, no está definida cuál es la autoridad competente para la correspondiente expropiación, al igual que la definición del Ayuntamiento para liquidar la plusvalía.

Por todo ello nuestro grupo no dará su voto afirmativo a la ejecución de esta compraventa.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: En el día de hoy este Pleno debe decidir sobre la compra de unos terrenos de titula-



PL 21/2021

ridad privada que han sido disfrutados desde la competencia municipal durante los últimos años como consecuencia, desde nuestro punto de vista, de una mala y poco transparente gestión, tanto local como foral. En el día de hoy debemos votar un mal menor ante una posible situación de inseguridad y de horizonte judicial nada favorable para los intereses de las y los barakaldeses.

A la vista de la documentación aportada en el expediente, lo que queda meridiana-mente clara es la irregular gestión que desde este Ayuntamiento se ha realizado con respecto a estos terrenos, que dista mucho de lo que debería ser una gestión transparente y eficaz de una institución.

Los y las vecinas de Lutxana tienen derecho a poder disfrutar de estos terrenos, eso es verdad. Por eso no nos oponemos a una regularización de una situación que pendía sobre este Consistorio, con la amenaza de sanciones millonarias por no hacer bien las cosas. Pero, aunque nos vendan este acuerdo como una oportunidad única para el barrio de Lutxana, como una operación para poder seguir avanzando en la modernización, en realidad lo que aprobamos hoy es el punto final de una gestión irregular liderada por este Ayuntamiento. Por eso no podemos avalar con nuestro voto favorable esta gestión irregular.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante del grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, **Sr. BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, para señalar lo siguiente: En primer lugar me gustaría mencionar un hecho que nos ha sorprendido a todos a principios de semana, como ha sido el fallecimiento de una persona importante para el barrio de Lutxana y, dado que el punto que ahora debatimos tiene mucho que ver con este barrio, creo que desde este Pleno habría que hacer mención a su figura y mandar nuestras condolencias a su familia y allegados.

Dicho esto, se trae a este Pleno la adquisición de unos terrenos de importancia capital para el futuro desarrollo del barrio de Lutxana. El conocido proyecto de la carretera interfábricas es una promesa electoral que, ya sea a nivel municipal como a nivel foral, ha sobrevolado la vida de los y las lutxanataras, siendo esgrimido, campaña sí, campaña también, durante las dos últimas décadas.

Este proceso cristaliza hoy con un recorrido que deja, a nuestro juicio, más oscuros que claros en lo que se refiere a la intencionalidad de los hechos y refleja nuevamente el interés de este equipo de gobierno de cumplimentar su tarea en lo que se refiere al desarrollo de los barrios a golpe del interés de la promoción urbanística.

Empezando por el final, Barakaldo pagará 3,9 millones por unos terrenos que en 2018 podrían haberse adquirido por valor de 2,8 millones. Lo hace, además, a la carrera ya que el importe debe ser abonado antes del 31 de enero del año que viene, cuando hace tres años para los pagos debido a la cuantía de los mismos, se contemplaba una flexibilización de un pago inicial y pagos posteriores a dos años vista.

El informe del Servicio de Fiscalización municipal recoge esta información y deja constancia de la ausencia de motivación aparente para no aceptar aquella propuesta realizada por la propia mercantil dueña de los terrenos.

Este grupo municipal, como bien saben los grupos aquí presentes, preguntó en Comisión Informativa por esta cuestión y la respuesta fue negar la mayor de que hubiera una oferta sobre la mesa, una respuesta difícil de interpretar cuando el Jefe de Patrimonio de la propia mercantil titular de los terrenos en 2018 inicia una comunicación con una tasación donde, cito literalmente, "se ha estimado el valor de los terrenos como si fuera un justiprecio derivado de la expropiación". Se acompaña además esta comunicación con una oferta de 2,9 millones, en coherencia con esa tasación, y se le propone al Ayuntamiento abonar una parte y diferir el resto en dos años.

Creo que queda patente que la respuesta en Comisión no parece ajustarse demasiado a la realidad de los hechos de que no hubiera una oferta sobre la mesa. En cualquier caso, sean cuales fueran los motivos, esta oferta no se materializa. Se produce una demanda por parte de la mercantil aportando una nueva tasación, esta vez de diez millones, y continúa con un período cuanto menos reseñable. Se contratan servicios jurídicos externos a pesar de contar con medios propios, participan en las negociaciones cargos electos y personal eventual a pesar de ser funciones reservadas a funcionarios públicos. Cabe hacer mención aquí de que el contrainforme al reparo en este punto concreto comparte la gravedad de este punto y adicionalmente matiza que se desconoce cualquier circunstancia al respecto o la posible interlocución que pudiera haber existido.

El resultado de estas negociaciones es el que nos trae hoy aquí, con prisas y sobrecostes, para que el barrio de Lutxana vea cumplida una promesa electoral de 2007 que originalmente correspondía a la Diputación Foral, cuestión que por cierto tampoco queda resuelta en el expediente.

En definitiva, desde este grupo municipal agradecemos el trabajo que los servicios implicados han realizado para sacar adelante este desaguisado, pero no podemos obviar la deficiente y opaca gestión que se ha realizado por parte de los responsables políticos porque, como suele decirse comúnmente, no hay por dónde cogerlo.



PL 21/2021

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. PIZARRO FURONES**, señaló: En primer lugar, nos unimos al dolor del portavoz de Elkarrekin. Desgraciadamente Manolo no podrá ver culminado el desarrollo de Lutzana, ese barrio por el que tanto peleó. Como digo, nos unimos al dolor de toda su familia.

La adquisición del suelo y la próxima urbanización del vial de penetración a Ansio, también conocido como carretera interfábricas, es fundamental para el desarrollo de Lutzana. Estas dos medidas van a permitir culminar la operación de Serralta y las intervenciones urbanísticas mejorarán la trama urbana y el bienestar de los vecinos y vecinas del barrio.

Con la carretera interfábricas vamos a eliminar lo que hoy es una barrera física para el barrio, con lo que el futuro parque Serralta y las viviendas que se van a construir van a quedar plenamente integradas en el entramado urbano de Lutzana. Además el Ayuntamiento adquiere una parcela de terreno que es necesaria para poder dotar de servicios y accesos al barrio en general y al futuro proyecto de Serralta en particular.

No olvidemos, sin embargo, que el vial de interfábricas es de rango foral. Tal es así que el año 2001 el entonces Diputado General de Bizkaia, Josu Bergara, se comprometió a realizar esa obra con el Alcalde de Barakaldo, el entonces socialista Carlos Pera Tambo, y así quedó reflejado aquel año en el Plan Territorial de Carreteras y la Unidad de Ejecución UE4-Sistema General Viario del Plan Especial de Ansio-El Retiro.

El compromiso del Partido Socialista con la carretera interfábricas está fuera de toda duda y ahí están las distintas iniciativas que hemos llevado a cabo durante los últimos años en Juntas Generales de Bizkaia, como en este Ayuntamiento. En ese mismo sentido viene trabajando también el Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento. Pero es cierto que Lutzana no podía seguir esperando. El desarrollo de este vial va a cohesionar y renovar el barrio. Además, como he dicho antes, permitirá dotar de servicios y accesos al ambicioso plan que se está desarrollando en Serralta.

En cualquier caso, la compra de los terrenos no debe significar que Barakaldo renuncia a su derecho de exigir a la Diputación de Bizkaia que asuma sus obligaciones como responsable de la expropiación de los terrenos.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: En relación a la participación de los portavoces anteriores, me gustaría hacer una serie de consideraciones de lo que se ha dicho sobre tramitación irregular,

opaco, que no hay por dónde cogerlo, y respecto a la participación que manifiestan han podido tener cargos públicos en las negociaciones.

Respecto a la cuestión con la Diputación Foral de Bizkaia los técnicos ya han hecho un relato exhaustivo del origen urbanístico de este tramo de carretera. Lo explicaron también en respuesta a las preguntas que se plantearon en la Comisión, pero quisiera hacer un breve resumen a modo de recordatorio.

Lo que ahora denominamos y conocemos como carretera interfabrías se incluyó en el Plan Especial municipal Ansio-El Retiro con motivo de la construcción del BEC, en septiembre de 2001. Así es, y se denominó vial de penetración a Ansio. Como tal se consideró una carretera foral como enlace del BEC a la autopista existente y conexión con Erandio a través de un futuro puente fluvial. Fue calificado como sistema general viario, junto al intercambiador de Cruces. Es decir, se proyectó como una carretera de conexión directa a la autopista y a la otra margen de la ría, de cuatro carriles y de alta capacidad y se incluyó, como ha manifestado el portavoz socialista, en el Plan de Carreteras foral. El intercambiador de Cruces se ejecutó por la Diputación Foral de Bizkaia, pero el vial de penetración de Ansio no y la razón fue porque el Ayuntamiento de Barakaldo también pidió que se convirtiera en una calle urbana y no en un ramal de la autopista con cuatro carriles. En la consideración anterior de carretera foral supramunicipal es evidente que le correspondería a la Diputación Foral de Bizkaia su expropiación, pero nunca ha funcionado como tal y ahora, veinte años después, ya no se considera así en la tramitación que se está haciendo en el II Plan Foral de Carreteras y sobre todo creo que los que estamos aquí y los vecinos y vecinas del barrio no queremos que la carretera interfabrías se convierta en otro ramal de la autopista que atraviesa y divide el barrio de Lutxana. Más aún, como ha dicho mi compañero en la presentación, existen ahora otras alternativas y otras soluciones veinte años después, tanto para conectar de forma ciclable la zona, como también a través del tráfico rodado.

Ahora el Ayuntamiento y no la Diputación Foral de Bizkaia va a recuperar para sí este espacio. Es el Ayuntamiento el que va a desarrollar un vial urbano y un paseo para nuestras vecinas y vecinos, que es lo que vienen demandando desde hace tiempo.

A todo ello además es preciso añadir que la reclamación de Arcelor no se dirigió contra la Diputación Foral, sino contra el Ayuntamiento, y no solo por la obligación de adquirir los terrenos, sino por la utilización que de ellos se ha venido haciendo durante todos estos años.

La propuesta que traemos hoy a Pleno da una solución para convertir interfabrías en una calle urbana integrada en el barrio de Lutxana y resuelve también la reclamación



PL 21/2021

existente, no añade nuevos conflictos con otras instituciones. Por dejar también las cosas claras en este sentido, los mismos técnicos municipales han informado favorablemente esta compra porque tenemos un informe favorable de Urbanismo, un informe favorable del Servicio de Patrimonio y un informe favorable también del Secretario municipal.

Entendemos que no hay dudas de que esta operación atiende al interés general de Barakaldo y desde este punto de vista creo que no hay dudas de que se ajusta a la legalidad.

¿Por qué vamos a pagar ahora 3,8 millones si en su día se dice que lo ofrecieron por 2,9 millones? En primer lugar hay que mencionar que la operación de compra y por este precio está avalada por el Jefe de Servicio de Patrimonio, con el visto bueno de los técnicos de Urbanismo. No lo ha decidido ningún político, sino que los técnicos han avalado este precio por la compra de estos terrenos. Se explicó también en la Comisión que la tasación de 2,9 millones se hizo a instancia de la propiedad, no a instancia del Ayuntamiento, y en un contexto inicial en el que no se había materializado una propuesta firme de venta como sí ha llegado en estos momentos. La actual reclamación que hasta la fecha mantiene Arcelor no solo incluye el valor de los terrenos, sino el uso que se ha hecho del vial ocupado y se ha planteado por 17,5 millones, de los cuales la empresa lo que en 2018 decía que valía 2,9 ahora resulta que vale 10,5 millones de euros. Con esto quiero decir que los criterios de la empresa tampoco han sido uniformes y, como se puede apreciar, en este tiempo han variado evidentemente para sus exclusivos intereses.

Además, esta operación respecto a la de hace tres años contempla como elementos adicionales, y tal y como recoge el expediente y se explicó en la Comisión como ha expuesto mi compañero, supone del orden de un 20% más incluida en la oferta, hay 1.679 m² más de parcelas de terreno en Retuerto, 1.778 m² más en la zona de paso bajo la autopista que en la tasación de 2018 de 2,9 millones no estaban incluidos.

No voy a repetir lo que ya se explicó por el Jefe de Patrimonio sobre el sobrecoste adicional que la jurisprudencia habitualmente viene aplicando y los intereses que procederían, pero haciendo la cuenta son los que son y creo que mi compañero lo ha expuesto claramente.

Pero no hablemos únicamente de cuestiones económicas. Situémonos también en octubre de 2018 cuando Arcelor aporta esa tasación sobre 2,9 millones. La situación política y presupuestaria que teníamos en aquel momento era que en esa fecha estaba en vigor el presupuesto de 2018, que fue prorrogado en 2019 y que no contaba con una partida presupuestaria suficiente. El equipo de gobierno en ese momento estaba sustentado en minoría por el Partido Nacionalista Vasco. En esa situación y con unas elecciones municipales a

celebrar en mayo de 2019 que, como creo que casi todos los que estamos aquí, sabemos que implica que la actividad municipal no esencial se paraliza a partir del mes de marzo en el que suele celebrarse el último Pleno, la verdad es que resultaba completamente imprudente intentar siquiera iniciar la tramitación de un procedimiento como el actual, que hemos visto lo que conlleva, y completamente imposible conseguir la financiación necesaria y el apoyo plenario para sacarlo adelante.

Finalmente, me gustaría hacer una mención especial a lo que se ha dicho de participación de cargos públicos en negociaciones y asunción de funciones reservadas. Creo que también se explicó a los grupos en la Comisión. El papel de la concejalía en su momento no suplantó ninguna función reservada a técnicos municipales. Representantes de la empresa solicitaron una reunión con el concejal de Urbanismo, conmigo que en ese momento ostentaba dicho cargo, que fue atendida como cualquier otra persona, entidad, asociación o empresa que se pueda dirigir al Ayuntamiento con un problema o iniciativa. Traslamos esa información a los técnicos y posteriormente cuando fue necesaria se devolvió la respuesta a la empresa. Rechazamos expresamente que cargos electos y personal eventual no hayan contado con la participación de funcionarios públicos en este asunto y que hayan sustituido sus tareas profesionales. Ni este concejal delegado en su momento ni la asesora del Área negociamos nada con Arcelor, ni fijamos una posición municipal en este proceso, ni mucho menos asumimos tareas profesionales reservadas a funcionarios públicos. Únicamente mantuvimos una reunión con los responsables de Arcelor, a iniciativa de ellos, a los que les trasladamos en un correo electrónico, y leo textualmente, "la posibilidad de llevar a cabo una urbanización y dotación de infraestructuras en ese terreno por ser un eje muy utilizado por la ciudadanía y el barrio". ¿Por qué trasladamos esa posibilidad? En primer lugar por las peticiones de vecinos y vecinas del barrio para desarrollar la zona y mejorar el vial. En segundo lugar, por las facultades que como concejal delegado del Área de Urbanismo me correspondían en su momento, según nuestro Reglamento Orgánico Municipal, relativas a la ordenación, gestión y ejecución del planeamiento, infraestructuras y obra pública. Y en tercer lugar, por la legitimidad democrática emanada de las urnas, para dirigir en el Área delegada la gestión y desarrollo de las actividades y servicios que el Ayuntamiento está obligado a prestar a sus vecinos y vecinas. Que los representantes de Arcelor no incluyan entre sus interlocutores y entre sus mensajes a ningún funcionario público no significa automáticamente que por el concejal delegado y la asesora se haya excluido a los mismos del proceso, y mucho menos que se hayan asumido funciones propias de los mismos. Nuestra labor simplemente se ha centrado en cumplir con el deber que se nos han encomendado al frente de nuestras Áreas municipales.



PL 21/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.